



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-20130625-GDEBA-HZGADRGMSALGP - PAZ CLAUDIO JAVIER MARTÍN Y OTROS - COMISIÓN

---

**VISTO** el EX-2021-20130625-GDEBA-HZGADRGMSALGP y agregados en tramitación conjunta, de los cuales surge que resulta necesario regularizar la situación de diversos agentes de este Ministerio, con relación a su prestación de servicios, y

**CONSIDERANDO:**

Que las autoridades intervinientes han prestado su conformidad para propiciar las medidas tramitadas por la presente;

Que en autos obran las situaciones de revista de los causantes;

Que la presente situación se halla encuadrada en el marco de lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto 1869/96) el cual establece que *“La comisión consiste única y exclusivamente en el pase temporario del agente de su lugar de trabajo a otro, por razones de servicio determinadas por autoridad competente, realizando las mismas o similares tareas que cumplía en el organismo de origen, no pudiendo exceder el término de NOVENTA (90) días por año calendario salvo expresa conformidad del agente”*;

Que se deja establecido que Claudio Javier Martín PAZ y Juan Cruz CASADO, deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciben, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto Ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la dependencia a la cual pasan a prestar servicios es considerada insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante el artículo 6° de la Resolución N° 164/72;

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Destacar en comisión de servicios, a partir de la fecha de notificación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), a los agentes que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2021- 25026766-GDEBA-DPTREESMSALGP) - Planilla 1, que forma parte integrante de la presente, en los establecimiento y dependencias que se citan.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Claudio Javier Martín PAZ (D.N.I. 22.272.630 – Clase 1971 – Legajo Provisorio 902.832) y Juan Cruz CASADO (D.N.I. 37.803.168 – Clase 1993 – Legajo Provisorio 608.300), deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciben, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la dependencia a la cual pasan a prestar servicios es considerada insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante el artículo 6° de la Resolución N° 164/72;

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.